Lo admn. de Justicia. y por la Cantera de su faccion que tiene del Rey
Letras Zelaio. y que asiste en el Lic.do Don Ger.mo navarro abogado de
R.l consejo. y concurren en su persona con las demas calidades necesarias
Por el luego se nombra Por Alcalde ord.n de la Villa de Santander
Jurisdiccion. Para que se le reserva el dho. oficio. En la forma y modo que
en hecho sus antecesores tomando los mismos salarios y emolumentos que
los demas antecedentes Por razon del dho. oficio y fidelidad. Y se
de su Real consejo se admitan a este nombramiento y Reciban del el Juramento
que en tal caso se requiere. y asi lo dorgo y firmo. ante mi el Ess.no de S.M. de
zetor siendo testigo. Fr.co Fran.co Lozano escriv.no de S.M. y Diego de Sotta
Joseph Steuan Zeridentes. al pres.te en esta Villa. y a R.o Dorgante
doi fee conozco = D. Luca Fran.co y ang.o de Barruelo = ante mi Phe.
de la peña

Entre renglones = y Alb.o Dorgante doi fee conozco = Valga =
Ante el Dho. Phe de la peña Saraua Ess.no de su Mag.d y Ress.o Perpetuo de
num.o y del R.l consejo residente al pres.te en esta Villa de Santander y fee de fui. alo
que se fee dello lo signe y firmo dia de su otorgam.to = En testimo. de ver.
Phelipe de Napena

Juramento

En la Villa de Madrid. a siete dias del mes de Julio de mil y seis.tos y sesenta
y siete a. antte los S.res del Consejo en sala de gobierno. el Lic.do D. Ger.mo navarro
Juez de Alcalde ord.n de la Villa de Santander. de la Bixtra. del nombramiento de Alcaldes
Parte hecho. Por D. Luca Fran.co Zaiz. corregidor. de ella Zaiz lo certifico zo
Diego de Bruena navia Manuel Cio. de su Mag.d y Juez de Camara. y por ante fi. Zaiz
de la contaduria de Ald.s de media anata consto que el suso dho. lego
Lettor = Diego de Bruena navamuel

Por la Sala entendido el dho nombramiento. acordo y guarde y cumpla y en cum
plim.to. Entre a Jurar. el dho. D. Ger.mo navarro y habiendo salido los
Ser. D. Fran.co de Zuniga y D. M.l de la xara y molina Ald.s y entrado con el
merecs. del dho D. Ger.mo navarro en esta junta.to de Zeremonias
el Juram.to y solemnidades acostumbrado y dio la posesion del dho oficio.
de Alcalde mayor de la Villa. Cumplegando le a un mr. Una vara de Just.a
y Vicebraye dicion de Martin Ulzcaino y Pedro escudero Porteros de la
Ante. Enque dizen que de ferentes Suetos de la Villa. que se remataron las rentas y
que se hizieron el dia de San Juan. Ant.o no a quien de pagarles aquellas
a dahalos que se acostumbrar de cada arrenta. aunque se a impedido n.o
veras = Y que asi ns. tienen de aquella Villa. Se mando librar hasta ora
no atenido forma y su cobranza. Suplican a la Villa. que en consideracion
de su pobreza se les mande dar. Entera satisfaccion de lo uno y otro. Y que
se les haze lo ii. el de delin.te para poder buscar. y sustentar a la gente
su comberga = y Vistos y la Villa. Sup.do al Correg.or que en adelante
a la pobre.a de los suso dhos. y que se trabaxe personal. con dinero